

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., seis de diciembre de dos mil veintitrés

**2011-00384**

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial del señor MILLER WILLIAM ENCIZO FRANCO, quien a su turno obra como apoderado general de la señora MATILDE LOZANO BERNAL, se le reconoce personería para actuar como apoderado, en los términos del poder conferido

Así las cosas, evidencia que la señora MATILDE LOZANO BERNAL conoce la existencia de este proceso, por lo que se tiene notificada por conducta concluyente de la providencia del 11 de octubre de 2023, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra (Art. 301 C.G.P.).

Como quiera que las demandadas allegaron consignación de depósito judicial a órdenes del juzgado por valor de \$3.184.170, lo cual se puso en conocimiento de la parte demandante sin que hiciera ningún reparo, se observa que la suma consignada cubre la deuda que es objeto de cobro en este trámite.

En efecto se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

**RESUELVE**

**PPRIMERO:** Se declara la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Se ordena la entrega de los títulos judiciales que obren en el proceso por valor de \$3.184.170 a favor de los demandantes

**TERCERO:** Se ordena el levantamiento del embargo y secuestro de los inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 280-5058 y 280-5059, de propiedad de las ejecutadas. Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase la comunicación pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad a fin de que dejen sin efecto el oficio 2011.00384.00-676 del 20 de octubre de 2023.

La parte demandada debe hacer las gestiones pertinentes ante la oficina de registro para el registro del levantamiento de la medida.

**CUARTO:** Se pone en conocimiento de las partes que se recibió oficio procedente del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, en el proceso radicado 630013103003-2012-00017-00, despacho que

informa que procedió mediante auto de 22-11-2023, a levantar la medida cautelar de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente producto de los embargados en este proceso

**QUINTO:** En firme este auto se ordena el archivo

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Maria Andrea Arango Echeverri**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d778e4d5b84d688687ee0a9d9df28f8ea014255bd0af486ad773bbacaea450a2**

Documento generado en 06/12/2023 05:28:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**